



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00252 00
Proceso	Verbal.
Demandante	Susana María Bravo Espitia y otros
Demandados	Coomeva EPS y otros
Decisión	Incorpora y requiere

La apoderada del codemandado Juan Rafael Mejía Botero aporta los dictámenes periciales anunciados en la contestación de la demanda, para cuya presentación se le concedió el término de veinte (20) días, en el auto que fijó fecha para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Dichas experticias se ponen en conocimiento de las partes, para los efectos que prescribe el artículo 228 del CGP.

Por otro lado, dicha profesional expresa haber adjuntado respuesta al derecho de petición formulado ante la Clínica Soma, no obstante, dicho pronunciamiento no se allega. En tal sentido se le requiere para lo pertinente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad5d56b04459619fa3651229ac48b560145eb04fa74f19764afa23e8be84a97**
Documento generado en 13/01/2021 10:06:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>